



CUT: 202285-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0417-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 04 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 202285-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, en fecha 04 de octubre del año 2023, el señor Eliseo Ttito Allar, identificado con DNI N° 74307975, presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Miskiuno de la Comunidad Campesina de Quillahuata del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, quien solicito aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto **“Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del Manantial Taraychayoc Huaycco”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su artículo 202°, señala textualmente lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con expediente administrativo signado con CUT 202285-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, en fecha 04 de octubre del año 2023, presentado por el señor Eliseo Ttito Allar, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Miskiuno de la Comunidad Campesina de Quillahuata del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, solicitó aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto **“Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del Manantial**

Taraychayoc Huaycco”, del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco: 1) solicitud del administrado de fecha 04 de octubre del año 2023 (formulario N° 1), 2) copia de Documento de Identidad DNI del representante, 3) Resolución de Organización (JASS) 4) Memoria Descriptiva según Anexo N° 07, 5) certificado de habilidad del ingeniero, 6) Anexos: planos de ubicación de los manantiales, 7) pago por derecho de tramite documentario, 8) carta de compromiso de pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Cusco, requirió al administrado a través de la CARTA N° 0032-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 23 de febrero del presente año 2024, a efectos de que cumpla con realizar las publicaciones;

- ✓ Asimismo, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, su representada deberá realizar la publicación en la administración Local de Agua Cusco, en la municipalidad distrital de San Sebastián, en el salón comunal de la comunidad campesina de Quillahuata, por un periodo de 03 días consecutivos conforme al aviso que se adjunta al presente; después de realizadas las publicaciones presentará a esta Administración Local de Agua las constancias de las entidades donde se fijaron los avisos y las publicaciones antes indicados, o en su defecto por notario público o juez de paz.

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;”

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, según el Área Técnica con el INFORME N° 0046-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 26 de mayo del presente año 2024 indica que:

- De la evaluación realizada al expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales registrado con CUT 202285-2023, solicitado por el Sr. Eliseo Ttito Allar, identificado con DNI N° 74307975, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de servicios de saneamiento JASS Miskiuno, del Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco – Departamento del Cusco; el administrado no cumplió con presentar las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0007-2024-ANA-AAA.UVALA.CZ, las que han sido requeridas mediante Carta N° 0032-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ el cual fue debidamente notificado en fecha 04.03.2024, y habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la fecha de su notificación y de no haber presentado documento que produzca la continuidad del procedimiento administrativo, mostrando de esta manera inacción de parte del administrado; se concluye declarar en Abandono el expediente administrativo con CUT 202285-2023, acorde se establece en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión de autos y visto del cargo de la CARTA N° 0032-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 23 de febrero del presente año 2024, se verifica que el administrado fue válidamente notificado con fecha 04 de marzo del presente año 2024 y no habiendo cumplido el administrado con la presentación de las observaciones ante esta Autoridad (determinar la causalidad de la paralización), causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Legal con Informe Legal N° 226 - 2024-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y el Área Técnica con el INFORME N° 0046-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT N° 202285-2023, presentado el señor Eliseo Ttito Allar, Presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Miskiuno de la Comunidad Campesina de Quillahuata del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, quien solicito aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales por las consideraciones expuesta en el párrafo precedente. En consecuencia, declarar concluida el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expresadas en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO 2°. - REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, al señor Eliseo Ttito Allar, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Miskiuno de la Comunidad Campesina de Quillahuata del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; con domicilio real en la Comunidad Campesina de Quillahuata con número de celular 951199532 y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA